



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, DE CARÁCTER NOMINATIVO Y SIN CONVOCATORIA PREVIA, AL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE EXTREMADURA (COPEX), PARA EL MANTENIMIENTO DEL PROYECTO PILAR (ATENCIÓN PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y REFUERZO AL EQUIPO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO), DURANTE LA ANUALIDAD 2026.

En relación con el expediente 2026/65918S relativo a la concesión de una subvención directa, de carácter nominativo y sin convocatoria previa, a favor del Colegio Oficial de Psicología de Extremadura (COPEX) para el mantenimiento del Proyecto PILAR (atención psicológica de emergencia a mujeres víctimas de violencia de género y refuerzo al equipo de atención psicológica a menores víctimas de violencia de género), en la anualidad 2026, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - La Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026 (DOE núm. 149, de 4 de agosto de 2026), recoge, con carácter nominativo, a favor del Colegio Oficial de Psicología de Extremadura (COPEX), NIF Q0600480H, con domicilio en c/ Almonaster Real, 3, local 8, Mérida, una subvención por importe de 160.000,00 € (ciento sesenta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 02.101.253A.48000 y proyecto de gasto 20210427 «Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura. Proyecto PILAR y Atención Especializada a Menores», destinada a la financiación del mantenimiento del Proyecto PILAR (atención psicológica de emergencia a mujeres víctimas de violencia de género y refuerzo al equipo de atención psicológica a menores víctimas de violencia de género).

SEGUNDO. - Iniciado el procedimiento, mediante oficio de fecha 17 de agosto de 2026 se requirió a la entidad la aportación de la documentación necesaria. Dentro del plazo concedido, el COPEX, representado por D. Ángel Boceta Navarro, con NIF 33975678D, presentó, con fecha de registro de entrada de 14 de septiembre de 2026, la siguiente documentación:

- Declaración responsable y datos identificativos de la entidad.
- Proyecto de actividades a desarrollar durante la anualidad 2026.
- Memoria económica detallada del importe de la subvención.
- Relación de los/las profesionales de la psicología adscritos/as al servicio de atención psicológica de emergencia y al refuerzo de los Equipos de Menores.

Csv:	FDJEXS8MPYQDV4SCCRUP3AEXQVSM58	Fecha	28/09/2026 14:30:03
Firmado Por	ESTEFANIA RODRIGUEZ SILVA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/17



- Certificado acreditativo de la representación legal de quien firma la solicitud.
- Copia de los estatutos de la entidad, salvo que ya obren en poder de esta Administración.
- Declaración responsable de no haber solicitado ni obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Asimismo, consta en el expediente declaración responsable de hallarse la entidad al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, la Hacienda autonómica y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, habiéndose autorizado su comprobación de oficio por el órgano gestor.

TERCERO. - Consta en el expediente memoria explicativa emitida de conformidad con el artículo 5.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en la que se exponen los objetivos y efectos que se pretenden con la subvención, los costes de realización del proyecto y su fuente de financiación, y se justifica la idoneidad de la entidad beneficiaria. Dicha memoria sustituye, a todos los efectos, al Plan Estratégico de Subvenciones.

CUARTO. - La subvención objeto del presente expediente tiene carácter nominativo, al figurar expresamente prevista, con determinación de su objeto, dotación y entidad beneficiaria, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026. En consecuencia, procede su concesión de forma directa y sin convocatoria previa, de conformidad con los artículos 22.4.a) y 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Al tratarse de una subvención prevista nominativamente, no resulta exigible la acreditación de las razones de interés público, social, económico o humanitario, ni de la dificultad de su convocatoria pública, propias del supuesto excepcional del artículo 32 de la citada Ley 6/2011.

Consta igualmente en el expediente certificado expedido por la Secretaría General del IMEX, acreditativo de que la entidad reúne los requisitos exigidos en los artículos 12 y 13 de la Ley 6/2011 para obtener la condición de beneficiaria, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener tal condición.

QUINTO. - A la vista de lo anterior, la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura ha formulado propuesta de resolución de concesión de la subvención, previa aprobación del gasto, en los términos que se recogen en la parte dispositiva de la presente resolución.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - La Constitución Española establece en su artículo 9.2 que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Asimismo, su artículo 14 consagra la igualdad ante la ley y la prohibición de discriminación por razón de sexo; su artículo 15 reconoce el derecho a la vida

Csv:	FDJXS8MPYQDV4SCCRUP3AEXQVSM58	Fecha	28/09/2026 14:30:03
Firmado Por	ESTEFANIA RODRIGUEZ SILVA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/17



y a la integridad física y moral; y su artículo 39 impone a los poderes públicos el deber de asegurar la protección integral de los hijos e hijas y la protección de la infancia prevista en los acuerdos internacionales.

En consonancia con lo anterior, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 7.12, considera un objetivo irrenunciable que informará todas las políticas regionales la plena y efectiva igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural. A su vez, el artículo 9.1.29 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de políticas de igualdad de género.

SEGUNDO. - La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, de la situación de desigualdad y de las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas, estableciendo medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a sus víctimas y a sus hijos e hijas. En particular, su artículo 19 reconoce a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral, que comprenden el apoyo psicológico, extendiendo este derecho a los y las menores que se encuentren bajo la patria potestad o guarda y custodia de la persona agredida.

Por su parte, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, refuerza el deber de los poderes públicos de garantizar una atención integral, especializada y coordinada a los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia, incluida la atención psicológica como elemento esencial de su recuperación. Asimismo, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación de la mujer en cualesquiera de los ámbitos de la vida.

TERCERO. - La Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, en su artículo 5.1, establece que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura garantizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres. Asimismo, contempla en su artículo 93 la atención de emergencia y especializada a las víctimas y reconoce, en su Título IV, el derecho de las víctimas a la atención integral y a la recuperación, asegurando la accesibilidad de estos servicios a todas las mujeres que residan en Extremadura.

CUARTO. - Mediante la Ley 11/2001, de 10 de octubre, se crea el Instituto de la Mujer de Extremadura, IMEX, configurándose como un Organismo Autónomo de carácter administrativo, que actualmente se encuentra adscrito a la Presidencia de la Junta de Extremadura, en virtud del artículo 2 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 83, de 4 de mayo de 2026). El IMEX es una entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y autonomía económica y administrativa, tanto para la realización de sus fines como para la gestión de su patrimonio.

Csv:	FDJEXS8MPYQDV4SCCRUP3AEXQVSM58	Fecha	28/09/2026 14:30:03
Firmado Por	ESTEFANIA RODRIGUEZ SILVA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/17



El artículo 2 de la Ley 11/2001, de 10 de octubre, establece como su fin esencial promover las condiciones para que la igualdad entre los sexos sea real y efectiva dentro del ámbito de competencias de la Junta de Extremadura, impulsando la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural, laboral y social de Extremadura. A su vez, el artículo 3 de la misma Ley, al regular las funciones encomendadas al IMEX, dispone, entre otras, la de establecer relaciones de colaboración con distintas instituciones para el cumplimiento de sus fines.

QUINTO. - La idoneidad del Colegio Oficial de Psicología de Extremadura (COPEX) como entidad beneficiaria deriva de su condición de Corporación de Derecho Público. Conforme a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura (modificada por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre), el COPEX es la entidad competente para ordenar y controlar el ejercicio profesional de la psicología en la Comunidad Autónoma, lo que garantiza el cumplimiento de los requisitos deontológicos y de habilitación sanitaria exigibles a los y las profesionales que intervienen en el servicio. Asimismo, viene desarrollando ininterrumpidamente el Proyecto PILAR desde el año 2006, en virtud del acuerdo suscrito con el Instituto de la Mujer de Extremadura, y el refuerzo a los Equipos de Menores del IMEX desde el año 2022, disponiendo de una red estructurada de profesionales adscritos/as y de protocolos de activación inmediata operativos las 24 horas del día, los 365 días del año, lo que aporta una garantía añadida de calidad técnica, ética y profesional en la prestación del servicio.

SEXTO. - La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 9.1, establece que serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías, así como los Presidentes o Directores de los organismos o entidades de derecho público, de acuerdo con lo que se establezca en sus normas de creación. Conforme a ello y en relación con la estructura orgánica del IMEX y lo establecido en el artículo 8 del Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, la competencia para la concesión de esta subvención corresponde a la Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura.

SÉPTIMO. - El artículo 22, apartado 4, letra a), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con su artículo 30, permite conceder de forma directa y sin convocatoria previa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en el acto de concesión y en su normativa reguladora. En idéntico sentido se pronuncia el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conforme al artículo 30 de la Ley 6/2011, la concesión se instrumenta mediante resolución, que tendrá el carácter de bases reguladoras y deberá recoger, como mínimo, la definición del objeto de la subvención, el régimen jurídico aplicable, la determinación de la entidad beneficiaria y la modalidad de la ayuda, el procedimiento de concesión y el régimen de justificación y pago, extremos todos ellos que se contienen en la parte dispositiva del presente acto.

Por todo ello, en virtud del artículo 8 del Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura,

Csv:	FDJXS8MPYQDV4SCCRUP3AEXQVSM58	Fecha	28/09/2026 14:30:03
Firmado Por	ESTEFANIA RODRIGUEZ SILVA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/17



RESUELVE

PRIMERO. - Conceder una subvención directa, de carácter nominativo y sin convocatoria previa, a favor del Colegio Oficial de Psicología de Extremadura (COPEX), NIF Q0600480H, para el mantenimiento del Proyecto PILAR (atención psicológica de emergencia a mujeres víctimas de violencia de género y refuerzo al equipo de atención psicológica a menores víctimas de violencia de género), durante la anualidad 2026.

SEGUNDO. - Aprobar y comprometer el gasto correspondiente, por importe de 160.000,00 € (ciento sesenta mil euros), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026 (Ley 2/2026, de 3 de agosto), imputándose a la aplicación presupuestaria 02.101.253A.48000, proyecto de gasto 20210427 «Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura. Proyecto PILAR y Atención Especializada a Menores», del programa 253A «Igualdad de Género y Estrategia contra la Violencia hacia las Mujeres».

La ayuda se financia íntegramente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CA).

Expediente SINCO: 2026/0000004370

A tal fin se ha practicado la correspondiente retención de crédito GASTOS/2026/0000102164.

Quedan salvaguardados los principios de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La entidad deberá asumir, con cargo a sus presupuestos, la aportación económica correspondiente a la diferencia que pudiera existir entre el coste total de la actividad subvencionada y el importe de la subvención concedida por el IMEX.

TERCERO. - Objetivos de la subvención a conceder.

La subvención tendrá por objeto dotar al Colegio Oficial de Psicología de Extremadura (COPEX), NIF Q0600480H, de los recursos económicos suficientes para el mantenimiento del Proyecto PILAR, configurado como un recurso especializado, complementario y coordinado con la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género y con los Equipos de Menores del IMEX, que no sustituye ni duplica los recursos existentes, sino que garantiza la cobertura permanente y especializada de la atención psicológica de emergencia a las mujeres víctimas de violencia de género y el refuerzo de la atención psicológica terapéutica a sus hijos e hijas y a menores víctimas de violencia de género.

Objetivo general: garantizar una atención psicológica especializada, inmediata y de calidad a las mujeres víctimas de violencia de género en situación de emergencia en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la atención psicológica terapéutica a hijos e hijas de mujeres víctimas y a menores víctimas de violencia de género en las zonas geográficas identificadas con mayores dificultades de cobertura.

Objetivos específicos:

- I. Garantizar la atención psicológica de emergencia a mujeres víctimas de violencia de género las 24 horas del día, los 365 días del año, en todo el territorio extremeño.

Csv:	FDJXS8MPYQDV4SCCRUP3AEXQVSM58	Fecha	28/09/2026 14:30:03
Firmado Por	ESTEFANIA RODRIGUEZ SILVA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/17



2. Prestar refuerzo a los Equipos de Menores del IMEX en las zonas geográficas que lo precisen, garantizando la atención psicológica terapéutica a hijos e hijas y a menores víctimas de violencia de género.
3. Acompañar a las víctimas en la fase inicial del proceso, evitando la victimización secundaria y facilitando el acceso efectivo a la Red de Recursos de la Comunidad Autónoma.
4. Mantener la coordinación con los recursos y servicios integrantes de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, con especial atención a los Puntos de Atención Psicológica (PAP).

Serán personas destinatarias del proyecto las mujeres víctimas de violencia de género en situación de emergencia en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los hijos e hijas de mujeres víctimas y los y las menores víctimas de violencia de género, en las zonas geográficas identificadas con mayores dificultades de cobertura por los Equipos de Menores del IMEX.

El ámbito geográfico de actuación será la totalidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El servicio de atención psicológica de emergencia se prestará las 24 horas del día, los 365 días del año, mediante un sistema de activación inmediata, disponibilidad permanente y desplazamiento del/de la profesional al lugar en que se encuentre la víctima (domicilio propio o lugar seguro), especialmente relevante en un territorio caracterizado por la dispersión geográfica y las dificultades de acceso a recursos especializados. Para la consecución de los objetivos se desarrollarán las siguientes actuaciones:

A1. Difusión del Proyecto. Facilitación de información sobre las características, funcionamiento y procedimiento de activación del Proyecto a los recursos, servicios y profesionales susceptibles de detectar situaciones de emergencia, incluida la presencia en las Mesas Territoriales de Coordinación.

A2. Coordinación continuada con profesionales, recursos y servicios. Contacto continuado con los/las profesionales que activan el Proyecto para compartir la información de cada caso, facilitar la derivación y optimizar la atención integral, con coordinación específica en la atención a hijos/as y menores.

A3. Gestión y coordinación del Proyecto. Supervisión y control técnico y económico a cargo de la figura de coordinación, coordinación de los/las psicólogos/as adscritos/as y coordinación externa con el IMEX y la Red Extremeña.

A4. Respuesta y gestión de las activaciones. Recepción de llamadas de activación y contacto con los/las profesionales adscritos/as, garantizando la atención telefónica 24 horas al día los 365 días del año.

A5. Atención psicológica de emergencia a víctimas. Asistencia psicológica inmediata, telefónica y/o presencial, con desplazamiento del/de la profesional a la localidad de la víctima conforme al protocolo establecido, incluidos, en su caso, los acompañamientos a dependencias policiales o judiciales.

Csv:	FDJXS8MPYQDV4SCCRUP3AEXQVSM58	Fecha	28/09/2026 14:30:03
Firmado Por	ESTEFANIA RODRIGUEZ SILVA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/17



A6. Atención psicológica terapéutica a hijos/as y menores. Refuerzo a los Equipos de Menores del IMEX, prestando la atención psicológica conforme al Reglamento de Atención Especializada a Menores Víctimas de Violencia de Género.

A7. Formación de los/las psicólogos/as adscritos/as. Participación en la formación continuada planificada por el IMEX para la Red Extremeña, así como sesiones clínicas y tutorías internas.

La coordinación general del servicio corresponde al IMEX, como entidad promotora y responsable de su seguimiento y evaluación. La entidad beneficiaria llevará a cabo el seguimiento y la evaluación continua de las actuaciones conforme a los indicadores recogidos en la memoria explicativa (número de activaciones atendidas, víctimas atendidas y asistencias prestadas, menores atendidos/as y sesiones realizadas, coordinaciones y derivaciones, acciones formativas, entre otros), cuyos resultados se plasmarán en informes de seguimiento semestrales y en una memoria anual técnica dirigida al IMEX.

Toda modificación que se pretenda llevar a cabo en el programa aprobado deberá ser comunicada previamente al Instituto de la Mujer de Extremadura para su autorización por escrito, si procede. Sin dicha autorización, no podrán llevarse a cabo las modificaciones propuestas.

CUARTO. - Temporalización.

La ejecución de las actividades financiadas con cargo a la subvención se extenderá desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Atendida la condición de servicio esencial que se presta de forma ininterrumpida, serán subvencionables los gastos efectivamente realizados desde el inicio del período de ejecución, aun cuando sean anteriores a la fecha de la resolución de concesión, siempre que respondan a actuaciones comprendidas en el objeto de la subvención y cumplan los demás requisitos establecidos en este acto.

QUINTO. - Gastos subvencionables y no subvencionables.

Serán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, sean acordes a valores de mercado y resulten estrictamente necesarios para su planificación, organización y desarrollo, conforme a la memoria presentada y a la normativa de aplicación, que se hayan generado en el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026 y se abonen dentro del período de justificación previsto.

En ningún caso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5.1.- Gastos subvencionables

5.1.1. Honorarios profesionales por asistencias psicológicas

Son subvencionables los honorarios de los/las profesionales de la psicología adscritos/as al Proyecto por las asistencias efectivamente prestadas, conforme a los siguientes importes unitarios:

Csv:	FDJEXS8MPYQDV4SCCRUP3AEXQVSM58	Fecha	28/09/2026 14:30:03
Firmado Por	ESTEFANIA RODRIGUEZ SILVA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/17



- a) Asistencias psicológicas de urgencia a mujeres víctimas de violencia de género: 150,00 € por asistencia. Este importe comprende la disponibilidad para intervenir de forma inmediata las 24 horas del día, los 365 días del año, y el desplazamiento del/de la profesional hasta el lugar en que se encuentre la mujer, por lo que no se admitirá la imputación separada de gastos de desplazamiento por este concepto. Se aplicará el mismo importe a las asistencias programadas y a los acompañamientos a dependencias policiales o judiciales.
- b) Asistencias psicológicas de refuerzo a los Equipos de Menores: 100,00 € por asistencia, comprendiendo las sesiones individuales con el/la menor, las mantenidas con su madre u otro familiar cuando resulte necesario y las sesiones conjuntas, a juicio del/de la profesional.

Las cuantías consignadas para estos conceptos tienen el carácter de previsión estimada de gasto. Su justificación se practicará por el número de asistencias efectivamente realizadas y facturadas, al precio unitario indicado, sin que el importe total pueda superar la cuantía consignada en cada partida.

5.1.2. Honorarios por disponibilidad para la atención telefónica

Son subvencionables los honorarios que retribuyen la disponibilidad permanente de los/las profesionales responsables de la recepción de las llamadas de activación de la línea del Proyecto PILAR, 24 horas al día los 365 días del año, con independencia del número de activaciones producidas. Se justificarán mediante las facturas de los/las profesionales que hayan asumido los turnos de disponibilidad, acompañadas del cuadrante de turnos del ejercicio.

5.1.3. Coordinación del Proyecto

Son subvencionables las retribuciones u honorarios de la persona que desempeñe la coordinación técnica y económica del Proyecto, con una dedicación media estimada de 10 horas semanales, para el ejercicio de las funciones detalladas en la memoria explicativa. Se justificarán mediante nómina o factura, acompañada de los productos documentales que acreditan el ejercicio de dichas funciones (proyecto de actividades anual, informes de seguimiento periódicos, memoria anual técnica y actas de las reuniones de coordinación).

5.1.4. Costes directos de personal

Son subvencionables las retribuciones salariales, más las cuotas de cotización a la Seguridad Social, del personal que la entidad beneficiaria tenga contratado y que impute horas directamente al proyecto, en proporción a su dedicación a este. En particular, se imputará el 33 % de las retribuciones íntegras y de las cuotas de la Seguridad Social a cargo de la entidad correspondientes a la profesional administrativa del Proyecto. Se entiende por costes directos de personal:

- i. Las retribuciones brutas pactadas o establecidas en convenio colectivo (salario base, complementos de antigüedad, por conocimientos especiales, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros derivados de la actividad, y pagas extraordinarias). No son subvencionables los incentivos a la producción o complementos similares.

Csv:	FDJXS8MPYQDV4SCCRUP3AEXQVSM58	Fecha	28/09/2026 14:30:03
Firmado Por	ESTEFANIA RODRIGUEZ SILVA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/17



- ii. Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y la Seguridad Social a cargo de la empresa.
- iii. No se subvencionarán los gastos asociados a personal que no impute horas directamente al proyecto, ni las indemnizaciones por despido o jubilación, ni las percepciones no salariales o extrasalariales.
- iv. Tampoco se subvencionarán honorarios o indemnizaciones a las personas integrantes de los órganos de gobierno de la entidad, salvo que se acredite que corresponden a actividades directamente relacionadas con el proyecto subvencionado.

El personal y los/las profesionales adscritos/as al proyecto por la entidad beneficiaria en ningún caso pasarán a formar parte del IMEX, sea cual sea la relación que mantengan con aquella.

5.1.5. Gastos de administración y gestión

Serán subvencionables, en la medida en que se acredite su vinculación directa con el Proyecto, los gastos de líneas telefónicas e internet necesarios para el funcionamiento de la línea de activación y la comunicación con los/las profesionales adscritos/as, así como los gastos de correos. En el caso de suministros compartidos con la actividad ordinaria de la entidad, solo se admitirá la parte imputable al Proyecto conforme a un criterio de reparto razonable y debidamente acreditado.

5.1.6. Material fungible

Será subvencionable el material fungible necesario para el desarrollo de las actividades presupuestadas (material de oficina, papelería, etc.), no subvencionándose el material inventariable (discos duros, ordenadores, etc.).

5.2.- Gastos no subvencionables

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos suntuarios de cualquier naturaleza, así como los derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias.
- b) Los gastos de inversión, mantenimiento y funcionamiento ordinario de la entidad beneficiaria, excepto aquellos que, estando directamente vinculados a la actividad subvencionada, resulten indispensables para su ejecución y se encuentren debidamente justificados.
- c) Los intereses deudores y gastos de gestión bancaria y gestoría.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) El Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos y tasas cuando sean recuperables por la entidad conforme a la legislación vigente, debiendo la entidad remitir declaración responsable acerca de la no deducibilidad del IVA.
- g) Los gastos de desplazamiento de los/las profesionales por las asistencias psicológicas, al estar comprendidos en el importe unitario de estas.

Csv:	FDJEXS8MPYQDV4SCCRUP3AEXQVSM58	Fecha	28/09/2026 14:30:03
Firmado Por	ESTEFANIA RODRIGUEZ SILVA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/17



- h) Los gastos presupuestados como «imprevistos» u «otros gastos», los no detallados y los conceptos genéricos que no permitan identificar a qué corresponden ni su adecuación a precios de mercado.

5.3.- Memoria económica

Atendiendo a la memoria económica presentada por la entidad, cuyo coste total asciende a 160.000,00 €, la subvención asciende a 160.000,00 € (ciento sesenta mil euros), imputándose dichos gastos al desglose económico que se indica a continuación:

1. Resumen general del presupuesto

Partida	Importe
Personal	157.850,00 €
Administración / gestión	2.150,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DEL PROYECTO	160.000,00 €
Subvención nominativa concedida (Ley 2/2026)	160.000,00 €
Aportación de la entidad (recursos propios)	0,00 €

2. Desglose de la partida de personal

Concepto	Importe
Honorarios profesionales por asistencias psicológicas de urgencia del Proyecto PILAR (150,00 € por asistencia; previsión de 513 asistencias)	76.950,00 €
Honorarios profesionales por asistencias psicológicas de Refuerzo a Equipos de Menores (100,00 € por asistencia; previsión de 532 asistencias)	53.200,00 €
Honorarios profesionales por disponibilidad para la atención telefónica de la línea del Proyecto PILAR (24 h/día, 365 días al año)	10.000,00 €
Profesional de Coordinación del Proyecto (dedicación media de 10 horas semanales)	12.100,00 €
Profesional Administrativa del Proyecto (imputación del 33 % de su jornada)	5.600,00 €
TOTAL PARTIDA DE PERSONAL	157.850,00 €

3. Desglose de la partida de administración / gestión

Concepto	Importe
Líneas telefónicas e internet	1.250,00 €
Material fungible de oficina	750,00 €

Csv:	FDJEXS8MPYQDV4SCCRUP3AEXQVSM58	Fecha	28/09/2026 14:30:03	
Firmado Por	ESTEFANIA RODRIGUEZ SILVA - La Directora Gral Instituto De La Mujer			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/17	
				

Correos	150,00 €
TOTAL PARTIDA DE ADMINISTRACIÓN / GESTIÓN	2.150,00 €

El 98,66 % del presupuesto se destina a la partida de personal, lo que refleja la orientación del proyecto a la intervención directa con las víctimas. No existe diferencia entre el coste total de la actividad subvencionada y el importe de la subvención concedida, al coincidir ambos con la dotación nominativa consignada en la Ley 2/2026, de 3 de agosto. No obstante, la entidad deberá asumir, con cargo a sus propios presupuestos, cualquier exceso o desviación que pudiera producirse, sin que en ningún caso el importe de la subvención pueda superar el coste de la actividad.

5.4.- Compensación entre conceptos subvencionados

Las cuantías consignadas en cada partida y concepto del desglose económico aprobado tienen carácter estimativo. De conformidad con lo previsto en la memoria explicativa, su compensación entre partidas o conceptos requerirá la autorización previa y expresa del Instituto de la Mujer de Extremadura, y se tramitará conforme al régimen de modificación previsto en la presente resolución, siempre que no se altere el importe total de la subvención concedida ni la finalidad y el objeto del proyecto, y no se financien con ello gastos no subvencionables. En ningún caso las compensaciones podrán incrementar el importe de la subvención concedida ni suponer la superación del coste total de la actividad subvencionada, ni modificar los importes unitarios por asistencia establecidos en el apartado 5.1.1. Las compensaciones autorizadas deberán reflejarse y quedar acreditadas en la justificación de la subvención.

SEXTO. - Abono y justificación.

La subvención se abonará de forma anticipada, como financiación necesaria para el desarrollo de las actuaciones, en dos pagos:

1. Un primer pago del 50 % del importe concedido, por importe de 80.000,00 €, una vez dictada la resolución de concesión y acreditado el inicio de la actividad mediante certificación responsable de la entidad, emitida en el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, junto con documentación gráfica que acredite la adopción de las medidas de identificación, publicidad e información pública establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.
2. Un segundo pago del 50 % restante, por importe de 80.000,00 €, una vez que la entidad haya justificado gastos y pagos por importe igual o superior al primer pago, justificación que deberá presentarse antes del 11 de diciembre de 2026.

Justificación de la subvención.

La justificación total deberá presentarse antes del 28 de febrero de 2027, siendo admisibles únicamente los gastos efectivamente realizados en el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive, y pagados dentro del período de justificación.

Csv:	FDJEXS8MPYQDV4SCCRUP3AEXQVSM58	Fecha	28/09/2026 14:30:03
Firmado Por	ESTEFANIA RODRIGUEZ SILVA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/17



Con carácter previo a cada abono, el IMEX verificará de oficio el cumplimiento por la entidad de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social, siempre que conste la oportuna autorización; en su defecto, la entidad deberá aportar las certificaciones correspondientes.

La justificación se efectuará mediante certificación expedida por la Secretaría del Colegio, con el visto bueno de su representante legal, conforme al modelo que facilite el IMEX. La entidad deberá remitir, en cada uno de los plazos indicados:

1. Certificación acreditativa de los gastos y pagos realizados, por importe igual o superior al 50 % de la subvención concedida en la primera justificación y al 100 % en la justificación final.
2. Copias de los justificantes de gasto y pago: facturas de los/las profesionales, con indicación del número de asistencias, sus fechas y el importe unitario aplicado; nóminas y documentos de cotización (RLC y RNT) de la profesional administrativa, con indicación del porcentaje imputado; y, en su caso, acreditación del ingreso de las retenciones practicadas a cuenta del IRPF.
3. Registro de las activaciones y asistencias prestadas, que permita su conciliación con las facturas presentadas, identificando cada caso exclusivamente mediante un código, sin datos que permitan la identificación de las víctimas, así como el cuadrante de turnos de disponibilidad telefónica.
4. Memoria técnica y de evaluación de las actuaciones desarrolladas y de los resultados obtenidos, conforme a los indicadores del proyecto, en soporte informático.
5. Certificación de inclusión contable del importe recibido, a remitir en el plazo de quince días desde la percepción de cada pago.

En caso de que no se justifique la totalidad de la subvención en la forma y plazo establecidos, se procederá al reintegro total o parcial o a la pérdida del derecho al cobro, en los términos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Modelo de estampillado.

A efectos de una adecuada justificación de la obligación de la entidad beneficiaria, todos los documentos acreditativos de la inversión realizada deberán contener el modelo de estampillado que facilite el IMEX. En el caso de que el importe imputado corresponda a un gasto de personal, el estampillado en la nómina correspondiente deberá indicar, de manera desglosada, la cantidad correspondiente a las retribuciones íntegras y la que corresponde a los costes sociales. El sello del estampillado deberá estamparse sobre el documento original; en el supuesto de que la entidad beneficiaria presente en la justificación copia de dichos documentos, el sello deberá estamparse con carácter previo a la realización de la copia.

Subvención NOMINATIVA concedida por el IMEX para 2026.

Proyecto:

Importe imputado:

Csv:	FDJEXS8MPYQDV4SCCRUP3AEXQVSM58	Fecha	28/09/2026 14:30:03
Firmado Por	ESTEFANIA RODRIGUEZ SILVA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/17



SÉPTIMO. - Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, tanto nacional como internacional, incluida la Unión Europea. No obstante, la entidad beneficiaria deberá comunicar al Instituto de la Mujer de Extremadura la obtención de cualquier otra ayuda concedida con posterioridad a la resolución de concesión, con el fin de verificar que no se incurre en exceso de financiación. En ningún caso el importe total de las ayudas podrá superar el coste de la actividad subvencionada, ya sea de forma aislada o en concurrencia con otras fuentes de financiación, debiéndose reintegrar el exceso obtenido conforme a lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 34.1 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

OCTAVO. - Régimen de garantías y pagos a cuenta o anticipados.

En lo relativo al régimen de garantías y a los pagos a cuenta o anticipados, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria está exenta de presentar garantías.

NOVENO. - Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones del artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y, en especial, las siguientes:

- a) Realizar y acreditar la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión.
- b) Garantizar la prestación ininterrumpida del servicio de atención psicológica de emergencia las 24 horas del día, los 365 días del año, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la cobertura de la totalidad de las activaciones producidas.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.
- e) Aportar los locales, medios técnicos y humanos, infraestructura y equipamiento básico necesarios para la ejecución material del programa. El personal y los/las profesionales contratados/as por la entidad con cargo a esta subvención no ostentarán, en ningún caso, relación jurídica ni laboral con la Junta de Extremadura.
- f) Garantizar que los/las profesionales que intervienen en el servicio se encuentran colegiados/as y cuentan con la habilitación sanitaria exigible, y velar por el cumplimiento del código deontológico de la profesión.

Csv:	FDJEXS8MPYQDV4SCCRUP3AEXQVSM58	Fecha	28/09/2026 14:30:03
Firmado Por	ESTEFANIA RODRIGUEZ SILVA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/17



- g) Acreditar, respecto de todos los/las profesionales que presten atención a menores, que disponen de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, conforme al artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y al artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio.
- h) Tratar los datos personales de las mujeres y menores atendidos/as con estricta confidencialidad y exclusivamente para la finalidad del programa, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- i) Asistir, por parte de la coordinación del Proyecto o del representante legal, a cuantas reuniones, mesas territoriales de coordinación, encuentros, jornadas y acciones formativas se convoquen directamente relacionadas con el programa subvencionado.
- j) Acreditar, con anterioridad a dictarse la resolución de concesión y con carácter previo a los pagos, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda autonómica.
- k) Adoptar las medidas de publicidad del Decreto 50/2001, de 3 de abril, y del artículo 17.3 de la Ley 6/2011.
- l) Remitir al IMEX los informes de seguimiento semestrales, la memoria anual técnica, las estadísticas de actividad y cuantos informes técnicos le sean solicitados, en el formato facilitado por el mismo.
- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos del artículo 43 de la Ley 6/2011.
- n) Mantener un sistema de contabilidad separada o código contable adecuado en relación con todas las transacciones de la operación, conforme al artículo 16.i) de la Ley 6/2011.
- o) Coordinar la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actuaciones subvencionadas con el IMEX, de acuerdo con sus directrices y criterios técnicos, garantizando la adecuada ejecución del proyecto y su coordinación con la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género y los Equipos de Menores del IMEX.

DÉCIMO. - Seguimiento y control.

En cualquier momento, el IMEX podrá efectuar las inspecciones precisas para comprobar la realidad de la ejecución de las actuaciones y su importe, pudiendo recabar cuantos justificantes considere necesarios. Los ingresos y gastos justificados deberán estar, en todo momento, a disposición de los servicios del IMEX, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y del Tribunal de Cuentas.

DECIMOPRIMERO. - Publicidad.

- 1. En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de este programa se hará constar expresamente la colaboración del Instituto de la Mujer de Extremadura. Asimismo, en todos los elementos distintivos del programa deberá figurar que está subvencionado por la Junta de Extremadura, a través del IMEX.

Csv:	FDJEXS8MPYQDV4SCCRUP3AEXQVSM58	Fecha	28/09/2026 14:30:03
Firmado Por	ESTEFANIA RODRIGUEZ SILVA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/17



2. La entidad beneficiaria está obligada a dar publicidad de la subvención concedida en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. Si el programa incluyera actos públicos, estos deberán ponerse en conocimiento del Instituto de la Mujer de Extremadura con dos semanas de antelación, como mínimo, adjuntando folleto informativo de dichos actos, debiendo quedar de manera indubitada la financiación del programa a través del IMEX. Asimismo, la entidad beneficiaria se compromete a solicitar autorización previa al IMEX cuando desee hacer públicos los resultados de las actividades financiadas por medio de la subvención.
4. La concesión será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1, 17.2 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; se anotará en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma conforme al artículo 19.1 de la citada Ley; y será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura conforme a la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura. Asimismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme al artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMO. - Régimen de subcontratación.

A efectos de este apartado, no tendrá la consideración de subcontratación la contratación por el COPEX de los/las profesionales de la psicología adscritos/as a la red del Proyecto para la prestación personal de las asistencias psicológicas, la disponibilidad telefónica y la coordinación, en la medida en que dichos/as profesionales actúan bajo la organización, dirección y supervisión técnica directa del Colegio, que asume íntegramente la ejecución de la actividad subvencionada, constituyendo los medios con los que la entidad la realiza por sí misma, en los términos del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En caso de que la entidad beneficiaria pretenda subcontratar alguna otra de las actividades que integran el proyecto subvencionado, es preciso que, con carácter previo a realizarla, comunique con quién o quiénes se propone subcontratar, declarando expresamente que se cumple lo previsto en los artículos 33 y 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y especificando, además, que no es posible realizar las actividades propuestas por medios propios. Se deberán desglosar los distintos conceptos a subcontratar, con el objeto de que el órgano gestor pueda comprobar que los precios propuestos se ajustan a los vigentes en el mercado.

La entidad beneficiaria es la responsable de que, en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros, se respeten los límites establecidos en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables. Los contratistas quedarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En cualquier caso, la subcontratación quedará sujeta a los siguientes requisitos:

Csv:	FDJEXS8MPYQDV4SCCRUP3AEXQVSM58	Fecha	28/09/2026 14:30:03
Firmado Por	ESTEFANIA RODRIGUEZ SILVA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/17



1. Podrá subcontratarse hasta un máximo del 50 % del importe total de la subvención.
2. Deberá solicitarse, previamente a su realización, con una antelación mínima de diez días hábiles.
3. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a su contenido, ni que no se realicen en condiciones normales de mercado, debiendo justificarse detalladamente a qué corresponden los conceptos propuestos y su coste.
4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor (IVA excluido), la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, eligiendo conforme a criterios de eficiencia y economía y justificando expresamente la elección cuando no recaiga en la oferta económica más ventajosa.
5. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación exigirá que se celebre contrato por escrito entre las partes y que su celebración se autorice previamente por el IMEX.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir su cuantía y eludir el cumplimiento de estos requisitos. No podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades incurso en las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 6/2011, ni con personas o entidades vinculadas al beneficiario salvo autorización previa del órgano concedente y en condiciones normales de mercado. Los contratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

DECIMOTERCERO. - Incumplimiento y reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano concedente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actividades acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquella se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado al menos un 75 % de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 75 % de las mismas. La justificación de un número de asistencias inferior al previsto, cuando responda a que las

Csv:	FDJEXS8MPYQDV4SCCRUP3AEXQVSM58	Fecha	28/09/2026 14:30:03
Firmado Por	ESTEFANIA RODRIGUEZ SILVA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/17



activaciones o derivaciones producidas hayan sido menores, no se considerará incumplimiento, sin perjuicio de que la subvención se minore en la cuantía no justificada.

La devolución voluntaria de la subvención abonada sin requerimiento previo de la Administración se registrará por el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y se realizará mediante ingreso o transferencia bancaria a favor del Instituto de la Mujer de Extremadura en la cuenta n.º ES05 2080 0388 2931 1000 3830, haciendo constar en el concepto el número de expediente y el objeto de la devolución, y comunicándolo al órgano gestor con aportación del justificante del ingreso.

DECIMOCUARTO. - Régimen jurídico.

La presente subvención se registrará por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás disposiciones que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado, estando sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en la resolución de concesión.

DECIMOQUINTO.- Notificación y régimen de recursos.

La presente resolución se notificará a la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante la persona titular de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los Decretos 18/2026, de 30 de abril, y 103/2026, de 26 de mayo, por los que se establece la estructura orgánica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica.

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE
EXTREMADURA**

Fdo.: Estefanía Rodríguez Silva

Csv:	FDJEXS8MPYQDV4SCCRUP3AEXQVSM58	Fecha	28/09/2026 14:30:03
Firmado Por	ESTEFANIA RODRIGUEZ SILVA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/17

